



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco, 29 de Enero del 2024

Oficio N° 25 -2024-GR CUSCO/GR.

Señor:

Héctor Electo Vera Gargurevich

MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.

Av. Las Artes Sur N° 260 San Borja – Lima.

Presente. -

ASUNTO : REMITE ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL QUE AUTORIZA CESION EN USO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO "HUAYLLAPAMPA" PARA CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.


REFERENCIA : Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2024-CRC/GR CUSCO.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, a nombre del Gobierno Regional de Cusco que represento, con la finalidad de remitir adjunto al presente el Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2024-CRC/GR CUSCO, a través del cual el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, AUTORIZA la transferencia bajo la modalidad de cesión en uso el predio rural denominado HUAYLLAPAMPA a favor de la empresa contratista que resulte adjudicada en el procedimiento de selección que lleve a cabo el Ministerio de Energía y Minas con el objetivo de cumplir con el Objetivo y Obligaciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y que disponga las acciones correspondientes para dicho fin.

Sin otro, esperando de su atención al presente y que disponga a quien corresponda se realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento del convenio de cooperación suscrito con anterioridad, le reitero las muestras de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Werner Máximo Salcedo Álvarez
GOBERNADOR REGIONAL

C.c.

-Archivo

-WMSA/lapaq.

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2024-CRC/GR CUSCO

Cusco, 26 de enero del 2024

VISTOS:

La segunda sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro y el Oficio N° 22-2024- GR CUSCO/GR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco ha debatido sobre el otorgamiento en cesión en uso de inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, establece que, el consejo regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, entre otras: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, señala que: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Artículo 29.- Del aprovechamiento de los bienes de dominio público: 29.1 En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público.";

Que, el artículo 90° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Artículo 90.- Aprovechamiento de los predios de dominio público: 90.1 Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto.";

Que, el artículo 161° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: "Artículo 161.- Definición: 161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Artículo 162.- Plazo de la cesión en uso: 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo





de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada.”;

Que, el artículo 243° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: “Artículo 243.- Actos materia de saneamiento físico legal. Los actos materia de saneamiento físico legal son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22 del TUO de la Ley, con las precisiones que se indican a continuación: (...) 3. Aclaración de dominio: precisión de la denominación de la entidad propietaria del predio o inmueble en función a la naturaleza de su organización, cuando éste está inscrito a nombre de unidades orgánicas u órganos desconcentrados de una entidad, o en virtud a la fusión, extinción, absorción y demás cambios organizacionales que requiera una aclaración.”;

Que, en fecha 15 de noviembre del 2023 el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Cusco suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional del Cusco, el mismo que entre sus distintas cláusulas establece:

“CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto establecer compromisos entre LAS PARTES a fin de impulsar acciones para coadyuvar a la promoción, evaluación, monitoreo y posterior seguimiento y desarrollo de proyectos para promover la masificación del gas natural en la región Cusco, con el objeto de acelerar la transformación prioritaria de los sectores: residencial, vehicular, comercial, industrial y de generación eléctrica disminuyendo así las brechas energéticas; buscando la seguridad, autonomía, desarrollo e independencia energética; en atención al marco legal aplicable y el cumplimiento de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM.

(...)”

Que, en estricto cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, se obligó a entregar a favor del Ministerio de Energía y Minas, a título gratuito un terreno de su propiedad, siendo en este caso el predio a entregar el siguiente:

Denominación	: Predio Rural “Huayllapampa”
Ubicación	: Distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco
Área	: 12,742.50 m ²
Perímetro	: 461.29 ml
Titular	: Gobierno Regional de Cusco

Que, mediante Oficio N° 048-2024-MINEM/DGH de fecha 16 de enero del 2024, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas comunica cual será la modalidad de la entrega del terreno (Predio rural “Huayllapampa”), comunica: “(...) Me dirijo a usted, con el objeto de precisar que, habiendo sido entregado y comprometido el predio denominado Huayllapampa al Proyecto de Licitación para la Masificación de gas natural en la Región del Cusco, se requiere que la posesión del mismo sea comprometida hacia la empresa que resulte adjudicataria del Proceso de Licitación, ello en tanto será dicha empresa quien haga uso del inmueble para la instalación de la Planta Satélite de Regasificación indispensable para viabilizar el abastecimiento de gas natural a las familias de la región Cusco. En tal sentido, y en virtud del principio de eficiencia y simplicidad administrativa, se solicita, tal como se informó en el Oficio N° 1683-2023- MINEM/DGH, que el Gobierno Regional del Cusco suscriba un Contrato de Cesión de Uso directamente con la empresa mencionada.”;

Que, con Oficio N° 10-2024-GR CUSCO-GRAD-SGGP de fecha 18 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Administración, solicitó ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° X – Sede Cusco, la aclaración de dominio y precisión de la denominación de la Entidad Titular, respecto al predio rural denominado “Huayllapampa”, teniendo como respuesta la Anotación de Inscripción que detalla:

“AS.02.- ACLARACIÓN DE DOMINIO. - De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Primera Disposición Complementaria y final del T.U.O de la ley N° 29151 y del Art. 243° numeral 3 del D.S. 008-2021-Viv., se procede a aclarar el dominio del predio inscrito en la presente partida registral, siendo el titular: GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO”

Bajo dichas consideraciones, teniendo la certidumbre de la titular del predio rural denominado “Huayllapampa”, el cual estará destinado al cumplimiento del objetivo del “Convenio de Cooperación





Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional del Cusco"; así como, habiéndose determinado la modalidad de entrega del terreno a través del Oficio N° 048-2024-MINEM/DGH de fecha 16 de enero del 2024 por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se hace necesario la autorización mediante acuerdo de consejo regional;

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, por mayoría de votos de los Consejeros Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, LA TRANSFERENCIA BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN EN USO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO "HUAYLLAPAMPA" INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11181558 DEL REGISTRO DE PREDIOS RURALES DE REGISTROS PÚBLICOS EN FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE LLEVÉ A CABO EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO Y OBLIGACIONES DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO", por el plazo de diez (10) años y que en caso se requiera por la naturaleza del proyecto se puede renovar, mediante adenda.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, al Gobernador Regional, Ing. Werner Máximo Salcedo Álvarez, en representación del Gobierno Regional de Cusco, a suscribir la transferencia a título gratuito, bajo la modalidad de cesión en uso detallada en el primer artículo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal Web Institucional del Gobierno Regional del Cusco de conformidad a la Ley 27867- Ley Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acuerdo de consejo regional, entrará en vigencia desde el día siguiente a la aprobación, debiendo publicarse en la página web del gobierno regional del cusco.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Heriberto Olave Ugarte
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO LEGISLATIVO 2024

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. JORGE ANAXA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Energía, Minas e
Hidrocarburos

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco 29 de enero de 2024

OFICIO N° 10 -2024-GR CUSCO-GREMH

LUÍS GARCÍA CORNEJO
Director General de Hidrocarburos del MINEM
Av. las Artes Sur 260 San Borja

Cusco.-

Asunto : Estado Situacional del Terreno para la Planta Satélite de
Regasificación sector Huayllpampa, San Jerónimo.

Referencia : OFICIO N° 1683-2023-MINEM/DGH

Mediante el presente me dirijo a Ud., con la finalidad de informar sobre el estado situacional del terreno de Huayllpampa. Se cumple en función al convenio firmado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Cusco, de entregar el terreno como especifica el convenio, un terreno realizado de corte y relleno y la nivelación con su respectivo afirmado dejando un pendiente del 5% como especifica el convenio, se debe de aclarar que el acceso vehicular cuenta con suficiente espacio como para el ingreso de las cisternas criogénicas debidamente afirmado, este terreno en la actualidad cuenta con un espacio de área de 12742.50 m² de medidas de 132.16 metros de longitud y 87.00 metros de ancho.

Para lo cual adjunto.

- 1.- fotografías de los trabajos
- 2.- Plano
- 3.- Acuerdo Regional.

Atentamente,



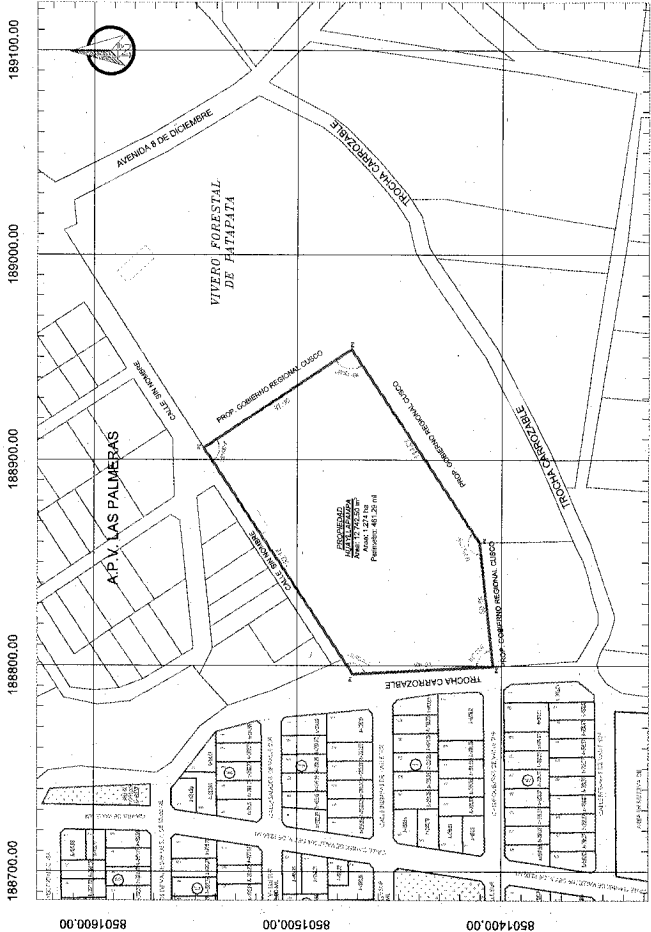
Ing. Meritano Basilio Peldéz
GERENTE REGIONAL

Cc
Archivo



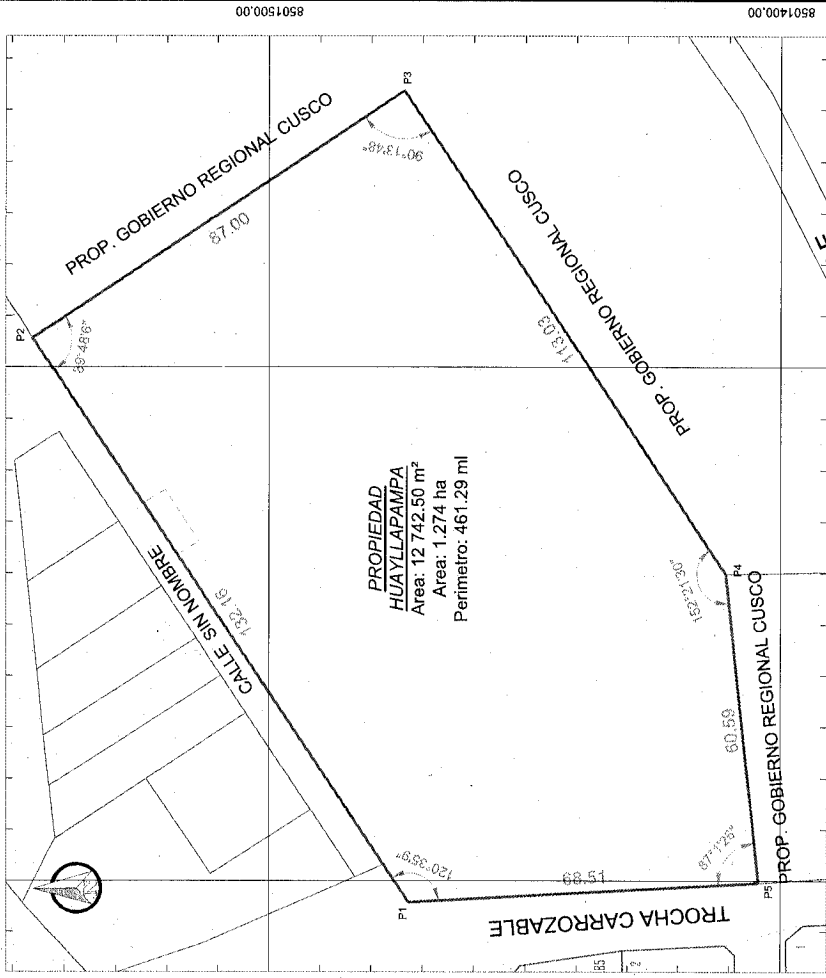
IMAGEN SATELITAL

FUENTE GOOGLE EARTH - ESCALA = S / E



PLANO UBICACION

ESCALA = 1 / 2500



PLANO PERIMETRICO

ESCALA = 1 / 1000

CUADRO DE COORDENADAS UTM DEL PREDIO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	132.16	120°35'9"	188795.8162	8501472.6538
P2	P2 - P3	87.00	89°48'6"	188906.7213	8501546.0601
P3	P3 - P4	113.03	90°13'48"	188953.7870	8501473.5333
P4	P4 - P5	60.59	152°21'30"	188859.8289	8501410.7115
P5	P5 - P1	68.51	87°1'26"	188799.5806	8501404.2455

LEGENDA	
	LOTES PREDIO
	CALLE SIN NOMBRE
	FRONTERA
	AREA

UBICACION		SISTEMA de COORDENADAS	
LOTE:		PROYECCION:	UTM
MANZANA:		DATUM:	WGS-84
SECTOR:	HUAYLLAPAMPA	ZONA:	19 - S
DISTRITO:	SAN JERONIMO	BANDA:	L
PROVINCIA:	CUSCO	ESCALA:	L
DEPTO:	CUSCO	INDICADA	PP-01
REGION:	CUSCO		

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

PERIMETRICO, UBICACION Y LOCALIZACION

